

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL VIGENCIA 2019

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	GILBERTO ALVAREZ URIBE
NOMBRE DEL JEFE DE CONTROL INTERNO:	YOANA MARCELA AGUIRRE TORRES
FECHA RECEPCIÓN INFORME FINAL DE AUDITORÍA:	25 DE AGOSTO DE 2019
PERIODO QUE CUBRIO LA AUDITORÍA:	VIGENCIA FISCAL 2019
FECHA DE SUSCRIPCION:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE INICIO:	OCTUBRE DE 2020.

OBJETIVO GENERAL

Identificar y programar acciones preventivas a implementar para superar las situaciones planteadas en la matriz de Hallazgos y a la vez proponer alternativas que eviten la repetición de tales situaciones, en aras de mejorar la gestión administrativa bajo el amparo de la Constitución, La ley y los reglamentos y procedimientos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución N°097 de 2016, expedida por la Contraloría de Cundinamarca.
- Evidenciar el cumplimiento de la normatividad legal vigente, atendiendo principalmente al cumplimiento de obligaciones relacionadas con rendición de cuenta al Ente de Control.

ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	AREA/CICLO/PROCESO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES																																				
<p>HALLAZGO N°1 - EFECTIVO: CONDICIÓN: De acuerdo con la respuesta a la controversia, se estableció que el sujeto de control adelantó algunos correctivos respecto a las partidas abiertas reflejadas en las conciliaciones bancarias a 31-12-2019, quedando pendiente las siguientes partidas conciliatorias:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Cuenta bancaria No.</th> <th style="width: 10%;">Valor partidas conciliatorias 31-12-2019</th> <th style="width: 20%;">Nombre de la Cuenta</th> <th style="width: 60%;">Vigencia de las partidas conciliatorias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5524678</td> <td>\$500.000.000</td> <td>Rentas cedidas</td> <td>Partida conciliatoria del mes de diciembre de 2019.</td> </tr> <tr> <td>265802199</td> <td>\$613.837</td> <td>Rentas cedidas</td> <td>Partidas conciliatorias de las vigencias 2018 y 2019 por \$613.837</td> </tr> <tr> <td>4500135464</td> <td>\$71.198.980</td> <td>Rentas cedidas</td> <td>Partidas conciliatorias de las vigencias 2015, 2016 2017, 2018 y 2019</td> </tr> <tr> <td>181590415</td> <td>\$920.538</td> <td>Especial régimen – subsidiado</td> <td>Partidas conciliatorias de la vigencia 2017 y 2018</td> </tr> <tr> <td>181590423</td> <td>\$-8.805.276</td> <td>Especial salud pública</td> <td>Partidas conciliatorias del año 2017, 2018 y 2019</td> </tr> <tr> <td>181591801</td> <td>\$-23.557.099</td> <td>Especial otros gastos</td> <td>Partidas conciliatorias del año 2018 y 2019</td> </tr> <tr> <td>4731-0000-1394</td> <td>\$22.289.256</td> <td>Sanciones</td> <td>Partidas conciliatorias de los años 2017, 2018 y 2019</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$562.660.236</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, “Por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico.”</p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable.</p> <p>EFEECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros.</p> <p style="text-align: right; margin-top: 20px;">Ver página 20.</p>	Cuenta bancaria No.	Valor partidas conciliatorias 31-12-2019	Nombre de la Cuenta	Vigencia de las partidas conciliatorias	5524678	\$500.000.000	Rentas cedidas	Partida conciliatoria del mes de diciembre de 2019.	265802199	\$613.837	Rentas cedidas	Partidas conciliatorias de las vigencias 2018 y 2019 por \$613.837	4500135464	\$71.198.980	Rentas cedidas	Partidas conciliatorias de las vigencias 2015, 2016 2017, 2018 y 2019	181590415	\$920.538	Especial régimen – subsidiado	Partidas conciliatorias de la vigencia 2017 y 2018	181590423	\$-8.805.276	Especial salud pública	Partidas conciliatorias del año 2017, 2018 y 2019	181591801	\$-23.557.099	Especial otros gastos	Partidas conciliatorias del año 2018 y 2019	4731-0000-1394	\$22.289.256	Sanciones	Partidas conciliatorias de los años 2017, 2018 y 2019	Total	\$562.660.236			<p>Dirección Administrativa y Financiera Tesorería</p>	<p>Realizar seguimiento a las partidas conciliatorias abiertas a 31 de diciembre de 2019.</p>	<p>Solicitar a la entidad bancaria copia de las transacciones para el reconocimiento del tercero.</p> <p>Establecer Comunicación con el tercero identificado para el envío de los soportes que justifiquen el movimiento bancario.</p> <p>Gestionar internamente con la Dirección de Vigilancia y control la recepción de las resoluciones sancionatorias de los terceros identificados en la cuenta de Sanciones.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Oficio o documento soporte de solicitud a la entidad Bancaria.</p> <p>Documentos soporte que justifican el movimiento bancario.</p> <p>Documentos que soportan las gestiones adelantadas.</p>	<p>Jorge Eliecer Olaya Lozada Tesorero</p>
Cuenta bancaria No.	Valor partidas conciliatorias 31-12-2019	Nombre de la Cuenta	Vigencia de las partidas conciliatorias																																							
5524678	\$500.000.000	Rentas cedidas	Partida conciliatoria del mes de diciembre de 2019.																																							
265802199	\$613.837	Rentas cedidas	Partidas conciliatorias de las vigencias 2018 y 2019 por \$613.837																																							
4500135464	\$71.198.980	Rentas cedidas	Partidas conciliatorias de las vigencias 2015, 2016 2017, 2018 y 2019																																							
181590415	\$920.538	Especial régimen – subsidiado	Partidas conciliatorias de la vigencia 2017 y 2018																																							
181590423	\$-8.805.276	Especial salud pública	Partidas conciliatorias del año 2017, 2018 y 2019																																							
181591801	\$-23.557.099	Especial otros gastos	Partidas conciliatorias del año 2018 y 2019																																							
4731-0000-1394	\$22.289.256	Sanciones	Partidas conciliatorias de los años 2017, 2018 y 2019																																							
Total	\$562.660.236																																									

HALLAZGO N° 2 RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS SIN UTILIZAR A 31-12-2019:	Dirección Administrativa y Financiera Tesorería	Ubicar copia de los contratos celebrados con el Seguro Social y el Batallón Tisquesuza entre los periodos 2002 y 2003 y finalmente establecer comunicación con Planeación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud para determinar el uso de los recursos.	Solicitar copia de todos los contratos celebrados con el Seguro Social y el Batallón Tisquesuza, con el fin de identificar la Dirección responsable de la supervisión de estos contratos. Realizar comunicación con el batallón Tisquesuza para establecer el estado actual de los contratos celebrados con la Secretaría de Salud. Solicitar el estado actual del contrato y posible liquidación de este, a cada uno de los supervisores. Realizar mesa de trabajo entre la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría, con el fin de determinar la viabilidad de cancelar las cuentas bancarias de los hospitales en liquidación y a su vez, el área jurídica emita un concepto como soporte. Establecer comunicación con Planeación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud para determinar el uso de los recursos.	Un (1) año, hasta septiembre de 2021.	Copia de los contratos. Documentos soporte de comunicación. Oficio de solicitud estado actual contratos. Acta de mesa de trabajo. Documentos soporte de comunicación.	Jorge Eliecer Olaya Lozada Tesorero																																										
<p>CONDICIÓN: En las cuentas bancarias Nos 310006234 y 70031547 se evidenciaron recursos sin utilizar presuntamente desde la vigencia 2003, por valor de \$1.688.698.990, en la comunicación 2020323348 del 2 de julio de 2020, la entidad auditada señaló lo siguiente: <i>“Con respecto a los contratos Nos 169 de 2003, suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y El Batallón Tisquesuza y el Contrato N° 170 de 2003, suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y el Instituto de Seguro Social, me permito manifestarle que los saldos que aparecen tanto en Bancos como en Libros a 31 de diciembre 31 de 2019, serán objeto de saneamiento contable durante la presente vigencia y una vez se establezca su liquidación se realizará el correspondiente ajuste contable, previa autorización del comité de saneamiento contable de la Gobernación de Cundinamarca.”</i> En el cuadro siguiente, se puede observar que a 31-12-2019, \$3.819.465.191, se encontraban depositados en cuentas bancarias que solo han generado el valor de los intereses ganados mes a mes en la vigencia 2019 y en vigencias anteriores; que si bien la Secretaría de Salud informó a esta auditoría, que los recursos corresponden a convenios suscritos con entidades del orden nacional y que son estas las encargadas de impartir las directrices de la utilización de los dineros; si le corresponde al sujeto auditado, realizar el seguimiento y control ante las entidades correspondientes, permitiéndole establecer la razonabilidad de su información financiera, ya que en estas circunstancias los recursos tendrían limitaciones para su utilización.</p> <p>Así mismo, si los dineros no son de propiedad de la Secretaría de Salud, le corresponde indagar sobre el tema.</p> <table border="1" data-bbox="75 820 908 1161"> <thead> <tr> <th>Cuenta bancaria No.</th> <th>Nombre de la Cuenta</th> <th>Fecha de apertura de la cuenta</th> <th>Saldo en libros y extracto bancario a 31-12-2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>181591751</td> <td>Hospital en liquidación de Girardot</td> <td>31 agosto de 2008</td> <td>\$37.499.337</td> </tr> <tr> <td>181592098</td> <td>E.S.E de la Mesa</td> <td>31 de mayo de 2009</td> <td>\$339.518.267</td> </tr> <tr> <td>181592106</td> <td>E.S.E Hospital el Colegio</td> <td>31 de diciembre de 2009</td> <td>\$1.213.635</td> </tr> <tr> <td>181592114</td> <td>E.S.E Hospital Salazar de Villeta</td> <td>Diciembre 31 de 2009</td> <td>\$942.377.625</td> </tr> <tr> <td>181592122</td> <td>E.S.E Hospital de la Vega</td> <td>Diciembre 31 de 2009</td> <td>\$11.775.439</td> </tr> <tr> <td>47310004-4295</td> <td>E.S.E Hospital de Guaduas.</td> <td>Febrero 28 de 2011</td> <td>\$1.369.944.248</td> </tr> <tr> <td>47310004-4303</td> <td>E.S.E Hospital de Anolaima.</td> <td>Febrero 28 de 2011</td> <td>\$136.970.486</td> </tr> <tr> <td>473100046-902</td> <td>E.S.E Hospital de Fusagasugá.</td> <td>Julio 31 de 2011</td> <td>\$575.712.577</td> </tr> <tr> <td>47310004-7439</td> <td>E.S.E Hospital de Vergara</td> <td>Sept. 30 de 2011</td> <td>\$245.528.006</td> </tr> <tr> <td>181592163</td> <td>Hospital de Zipaquirá.</td> <td>31 Enero de 2010.</td> <td>\$158.925.571</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>\$3.819.465.191</td> </tr> </tbody> </table> <p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, <i>“Por la cual se adopta el Modelo Estadar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico.”</i></p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable.</p> <p>EFFECTO: No ejecución de recursos para el cumplimiento de la misión de la Secretaría de Salud de Cundinamarca. Ver página 25.</p>							Cuenta bancaria No.	Nombre de la Cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Saldo en libros y extracto bancario a 31-12-2019	181591751	Hospital en liquidación de Girardot	31 agosto de 2008	\$37.499.337	181592098	E.S.E de la Mesa	31 de mayo de 2009	\$339.518.267	181592106	E.S.E Hospital el Colegio	31 de diciembre de 2009	\$1.213.635	181592114	E.S.E Hospital Salazar de Villeta	Diciembre 31 de 2009	\$942.377.625	181592122	E.S.E Hospital de la Vega	Diciembre 31 de 2009	\$11.775.439	47310004-4295	E.S.E Hospital de Guaduas.	Febrero 28 de 2011	\$1.369.944.248	47310004-4303	E.S.E Hospital de Anolaima.	Febrero 28 de 2011	\$136.970.486	473100046-902	E.S.E Hospital de Fusagasugá.	Julio 31 de 2011	\$575.712.577	47310004-7439	E.S.E Hospital de Vergara	Sept. 30 de 2011	\$245.528.006	181592163	Hospital de Zipaquirá.
Cuenta bancaria No.	Nombre de la Cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	Saldo en libros y extracto bancario a 31-12-2019																																													
181591751	Hospital en liquidación de Girardot	31 agosto de 2008	\$37.499.337																																													
181592098	E.S.E de la Mesa	31 de mayo de 2009	\$339.518.267																																													
181592106	E.S.E Hospital el Colegio	31 de diciembre de 2009	\$1.213.635																																													
181592114	E.S.E Hospital Salazar de Villeta	Diciembre 31 de 2009	\$942.377.625																																													
181592122	E.S.E Hospital de la Vega	Diciembre 31 de 2009	\$11.775.439																																													
47310004-4295	E.S.E Hospital de Guaduas.	Febrero 28 de 2011	\$1.369.944.248																																													
47310004-4303	E.S.E Hospital de Anolaima.	Febrero 28 de 2011	\$136.970.486																																													
473100046-902	E.S.E Hospital de Fusagasugá.	Julio 31 de 2011	\$575.712.577																																													
47310004-7439	E.S.E Hospital de Vergara	Sept. 30 de 2011	\$245.528.006																																													
181592163	Hospital de Zipaquirá.	31 Enero de 2010.	\$158.925.571																																													
TOTAL			\$3.819.465.191																																													

<p>HALLAZGO N°3</p> <p>OTROS DEUDORES- SALUD- POR VALOR DE \$6.610.708.123</p> <p>CONDICIÓN: Según la información reportada por el sujeto de control, se estableció que de este valor registrado en la contabilidad a 31-12-2019, \$4.886.501.107 corresponden a cuentas por cobrar a la "U.T Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, por concepto de rentabilidad social no causada de años anteriores..." relacionado con el contrato de Concesión 002 de 2003, celebrado entre la Secretaría de Salud y la UT Cardiovascular del Niño de Cundinamarca.</p> <p>En aras que la entidad auditada continúe con el recaudo de los recursos adeudados por la UT Cardiovascular del Niño a la Secretaría de Salud, se hace necesario que ésta adelante las acciones que considere necesarias como las expuestas en la respuesta a la controversia en la que señaló lo siguiente "Con relación al pago de la rentabilidad causada, se decidió entre el concesionario y el Departamento, realizar la auditoría de las cuentas por servicios de salud prestadas por PROCARDIO para que, de manera concomitante, la UT CARDIOVASCULAR pague la rentabilidad social adeudada. Dicho cruce de saldos nos ubica en un ejercicio auditor, el cual se encuentra desarrollando la Dirección de Aseguramiento..."</p> <p>CRITERIO: Contrato de Concesión 002 de 2003</p> <p>CAUSA: Seguimiento al cumplimiento de las cláusulas contractuales.</p> <p>EFFECTO: Dejar de percibir recursos para el desarrollo de la misión de la Secretaría de Salud.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 27.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contabilidad</p>	<p>Realizar Conciliación de la cuenta de Rentabilidad Social.</p>	<p>Realizar cruces de información entre la facturación radicada y la facturación auditada, una vez se realicen estos cruces establecer un valor real.</p> <p>Requerir a la Unión Temporal para que cancele al valor adeudado.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Documento Excel donde se evidencie los cruces de Información.</p> <p>Oficio requiriendo a la Unión Temporal.</p>	<p>William Calderón Robledo</p>
---	--	---	---	--	---	---------------------------------

<p>HALLAZGO N°4</p> <p>OTRAS CUENTAS POR COBRAR \$6.118.382.202:</p> <p>CONDICIÓN: Según la nota No. 7 a los estados financieros, se indica que de este valor se presenta un monto por cobrar “Al Ministerio de Salud y la Protección Social, la cual se está a la espera de una mesa de trabajo por concepto del contrato de concurrencia 204 del 2001, por valor de \$6.033.991.802.”</p> <p>El sujeto de control en respuesta al oficio 02 de junio 8 de 2020, señaló que esta mesa de trabajo “se realizará con el fin de establecer un saldo real a la fecha; debido a que el valor de \$ 6.033.991.802, el cual estaba contablemente registrado en la cuenta 1470900112 desde el 31 de diciembre de 2015, mediante documento 3400008287, y por convergencia se reclasifico a la cuenta 138490, obedeció a un ajuste contable. Una vez se realice la mesa de trabajo entre el Ministerio de Salud y Protección Social, la oficina de personal y la oficina de contabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Social, se podrá establecer el valor real de lo que nos adeudan por convenio de concurrencia y posteriormente se realizara el ajuste correspondiente.”</p> <p>Concluyendo entonces, que el saldo de la cuenta por cobrar se encuentra pendiente de revisión por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, conforme lo indicó en la respuesta dada en la controversia “que una vez se establezca el valor real a la fecha se procederá a realizar el ajuste correspondiente”.</p> <p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, “Por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico.”</p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable</p> <p>EFFECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros</p> <p style="text-align: right;">Ver página 27.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contabilidad</p>	<p>Realizar Conciliación del saldo del convenio de concurrencia N°004 de 2001.</p>	<p>Realizar mesas de trabajo con el Ministerio y la oficina de talento humano y contabilidad de la Dirección Administrativa y financiera, con el fin de conciliar saldos en virtud del contrato de concurrencia 004 de 2001.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Actas de seguimiento</p>	<p>William Calderón Robledo/Leonor Marciales Avendaño</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------	---

<p>HALLAZGO N°5</p> <p>AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS:</p> <p>CONDICIÓN: El estado de la situación financiera refleja un saldo a 31-12 de 2019 de \$752.820.969, el sujeto de control en respuesta al oficio 08 del 16 de junio de 2020, precisó sobre este saldo lo siguiente <i>“Con relación al saldo de la cuenta de Avances y Anticipos Entregados, corresponde a saldos por amortizar desde la vigencia fiscal de 2008, de los cuales no se tienen los soportes para poder identificar a quienes corresponden, toda vez que fueron cargados en el sistema SAP con un tercero con el código 1111111111, por valor de \$14.650.781, proceso que está siendo objeto de saneamiento contable, en virtud a que la contratación del personal se realizó el mes de marzo de 2020, por lo tanto, una vez se cuente con los soportes requeridos para realizar las fichas, serán llevadas al comité de saneamiento Departamental.”</i></p> <p><i>“Así mismo, sucede con la cuenta contable 1906040000 por valor de \$738.170.188, que aparece contabilizada desde el año 2008, de la cual no se tienen los soportes para poder identificar a quienes corresponden, toda vez que fueron cargados con un tercero identificado en SAP con el código 1111111111, proceso que ya tiene personal asignado, con el fin de tener saneado con las fichas correspondientes el proceso de sostenibilidad financiera de la Secretaría de Salud.”</i></p> <p>Así mismo, en la respuesta a la controversia entre otros temas se informó que <i>“Actualmente se ha continuado con el proceso de depuración de saldos, pero no se han obtenido los soportes necesarios para poder realizar las siguientes fichas de saneamiento contable, una vez se logre establecer los soportes para elaborar la ficha correspondiente, se presentarán ante el comité para su aprobación.”</i></p> <p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, <i>“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico.”</i></p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable</p> <p>EFFECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 28.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contabilidad</p>	<p>Continuar con la búsqueda de soportes en los diferentes archivos de la Secretaria de Salud.</p>	<p>Consolidar los soportes que permitan armar la ficha de saneamiento.</p> <p>Presentar y aprobar en comité ficha de saneamiento.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Documentos soporte.</p> <p>Acta de comité.</p>	<p>William Calderón Robledo / Jorge Labrador</p>
---	--	--	---	--	---	--

<p>HALLAZGO N°6</p> <p>CUENTAS POR PAGAR: BIENES Y SERVICIOS:</p> <p>CONDICIÓN: La contabilidad por este concepto reflejó a 31-12-2019 un saldo de \$5.372.008.223 de los cuales la Secretaría de Salud sustentó un valor de \$2.741.025.515 que corresponde a las cuentas por pagar constituidas a la misma fecha, según la Resolución N° 002 del 10 de enero de 2020, presentándose una diferencia de \$2.630.982.708, sobre la cual la administración informó que <i>“La diferencia presentada por valor de \$2.630.982.708, es objeto de saneamiento contable, de la cual, una vez se cuente con los soportes que permitan elaborar la ficha técnica, se llevará ante el Comité de Saneamiento Contable del Departamento”.</i></p> <p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, <i>“Por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico.”</i></p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable.</p> <p>EFEECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros.</p> <p style="text-align: right;">Ver páginas 29.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contabilidad</p>	<p>Realizar Conciliación de saldos de las partidas pendientes.</p>	<p>Revisar mediante el sistema SAP, los saldos de las partidas pendientes, identificando fecha de causación, motivo de no pago</p> <p>Consolidar los soportes necesarios para la elaboración de la ficha de saneamiento.</p> <p>Presentar y aprobar en comité ficha de saneamiento.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Una (1) Hoja de seguimiento.</p> <p>Documentos soporte y ficha de saneamiento.</p> <p>Acta de comité.</p>	<p>William Calderón Robledo/Luis Fabian Ramos</p>
---	--	--	---	--	--	---

<p>HALLAZGO N°7</p> <p>INGRESOS AFORADOS:</p> <p>CONDICIÓN: En la Nota No. 21 de los estados financieros, se indica que “...corresponde a todos los intereses y rendimientos financieros que se reciben en las diferentes cuentas que administra la Secretaría de Salud de Cundinamarca y que pertenecen a hospitales en virtud de convenios otorgados, pero que no se han presupuestado y se incorporarán en la vigencia fiscal siguiente. A 31 de diciembre de 2019 el valor ascendió a la suma de \$12.472.478.854”.</p> <p>Mediante el Decreto 389 del 4 de diciembre de 2019, “por el cual se liquida el presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen gastos” se incorporaron por ingresos aforados en la vigencia 2020 la suma de \$5.877.548.434, quedando un saldo de \$6.594.930.420, pendiente de saneamiento contable conforme lo indicó el sujeto de control mediante la comunicación 2020310881 del 18 de junio de 2020 y en respuesta a la controversia en donde indicó entre otros temas que “una vez se obtengan las fichas aprobadas y registradas en los estados financieros de la Secretaría de Salud, se corregirá la observación presentada”.</p> <p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, “Por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico.”</p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable</p> <p>EFFECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 32.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contabilidad</p>	<p>Verificar la incorporación de los rendimientos financieros en el presupuesto de la secretaria de salud.</p>	<p>Identificar los rendimientos financieros en el presupuesto de la Secretaría.</p> <p>Verificar en el sistema SAP, su tratamiento contable y con base en los diferentes registros realizar las correcciones.</p> <p>Llevar fichas de saneamiento ante el comité de saneamiento contable del Departamento.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Documento que permita la identificación de los rendimientos financieros.</p> <p>Una (1) Hoja de seguimiento.</p> <p>Fichas de saneamiento y actas de comité.</p>	<p>William Calderón Robledo</p>
--	--	--	--	--	---	---------------------------------

<p>HALLAZGO N°8</p> <p>OTROS PASIVOS- CONVENIOS HOSPITALES:</p> <p>CONDICIÓN: La contabilidad a 31-12-2019, refleja por este concepto la suma de \$5.098.098.963. En la Nota No. 24 de los estados financieros se indica que <i>“esta cuenta representa los saldos de los intereses ganados por las cuentas aperturadas en virtud de los diferentes convenios otorgados a los diferentes hospitales de la red pública del Departamento”</i>.</p> <p>Con base en lo anterior, la auditoría solicitó información al sujeto de control quien mediante la comunicación 2020310881 del 18 de junio de 2020, relacionó once (11) cuentas bancarias con saldo en libros a 31-12-2019 de \$3.819.465.184, las cuales no totalizan el monto de la cuenta de los Otros Pasivos- Convenios Hospitales; registrados en la contabilidad a 31-12-2019 en la suma de \$5.098.098.963; presentándose una diferencia de \$1.278.633.774, diferencia que fue sustentada ampliamente en la respuesta a la controversia e informando entre otros aspectos que <i>“una vez se realicen todos los cruces de información y se obtengan los soportes necesarios para realizar las fichas de saneamiento, serán enviadas ante el comité del Departamento, para su aprobación y registro, en los casos que se obtengan las actas de liquidación correspondientes, se procederá a solicitar desde la parte jurídica una directriz sobre la cancelación de las cuentas y su nueva destinación.”</i></p> <p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, <i>“Por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico.”</i></p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable.</p> <p>EFFECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 33.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contabilidad</p>	<p>Identificar los convenios y sus supervisores.</p>	<p>Realizar un oficio solicitando a cada supervisor un informe detallado del estado de los diferentes convenios, informando porque no se ha realizado su liquidación,</p> <p>Una vez se obtenga el informe y documentación, solicitar a los supervisores iniciar acciones pertinentes para la liquidar los convenios.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Oficio solicitando informe.</p> <p>Documentos que soporten las gestiones adelantadas por los supervisores para iniciar la liquidación de los convenios.</p>	<p>William Calderón Robledo</p>
--	--	--	---	--	--	---------------------------------

<p>HALLAZGO N°9 - CUENTAS CONTABLES DEL PASIVO PARA SANEAMIENTO CONTABLE: CONDICIÓN: Sobre las siguientes cuentas contables del pasivo, la entidad auditada en la comunicación 2020310881 del 18 de junio de 2020 informó que para la vigencia 2020, adelantará el proceso de saneamiento contable correspondiente a:</p> <p>Laudos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales por \$1.584.945.779, “Con relación a este rubro, corresponde a cuatro partidas, una por valor de \$1.101.878.556, que corresponde a la Unión Temporal Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, la cual aparece contabilizada con fecha 31-12-2009, según documento 3400008381; otra partida por valor de \$391.377.315, que aparecen con cargue inicial con un tercero 1111111111, del cual no hay soportes a la fecha según documento 3400008381; una partida por valor de \$ 35.741.327 que corresponde a la previsora compañía de seguros y una partida por valor de \$55.948.581, cuyo tercero es la clínica de occidente, las cuales serán objeto de saneamiento contable en la presente vigencia.”</p> <p>“Igualmente, la cuenta 2480010000 Subsidio a la oferta, por valor de \$3.210.060.754, a partir del mes de junio se dio inicio al proceso de sostenibilidad financiera, el cual debe quedar saneado en el mes de diciembre de 2020.”</p> <p>“La cuenta 2480020000 Régimen Subsidiado, corresponde a dos partidas de las cuales se refleja un valor de \$931.646 que aparece desde diciembre de 2007, contabilizada como tercero 1111111111 y sobre la cual no existen soportes para poderla llevar al comité de saneamiento contable del Departamento, y una partida por valor de \$1.568.773 que corresponde al acta de liquidación del contrato 469 Hospital el Salvador de Ubaté, la cual será objeto de saneamiento en el segundo semestre de 2020.”</p> <p>“La cuenta 2480040000 Acciones de Salud Pública, por valor de \$431.742.070, también será objeto de saneamiento contable en el segundo semestre de 2020.”</p> <p>“La cuenta 2490070003 Varios depósitos en tesorería, por valor de \$162.872.199, será objeto de saneamiento en el segundo semestre de 2020.”</p> <p>“La cuenta 2490400001 Saldos a favor de beneficiarios por valor de \$1.111.734, corresponde a intereses de las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, los cuales serán objeto de saneamiento en el segundo semestre de la vigencia fiscal de 2020.”</p> <p>Finalmente, el sujeto de control en la respuesta a la controversia señaló algunas actividades realizadas para sanear las cuentas “Informando que este proceso, se inició en el mes de Mayo de 2020, por lo tanto, una vez se establezcan la totalidad de los saldos conciliados, se procederá a realizar las fichas de saneamiento a que haya lugar y posteriormente serán presentadas ante el comité de saneamiento contable del Departamento, para su revisión y aprobación.</p> <p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, “Por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico.”</p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable.</p> <p>EFFECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 34.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contabilidad</p>	<p>Extractar del sistema SAP los auxiliares para ir verificando partidas que se encuentran pendientes</p>	<p>Identificar los auxiliares generados por el Sistema SAP e iniciar con la deflactación de saldos entre sí.</p> <p>Una vez identificado el tercero realizar circularización de cuentas por pagar e iniciar con el proceso de conciliación de saldos.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Reporte sistema de información SAP</p> <p>Documento soportes que demuestre la circulación de cuenta por pagar y proceso de conciliación de saldos.</p>	<p>William Calderón Robledo /Mauricio Trujillo</p>
---	--	---	---	--	---	--

Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

<p>CRITERIO: Resolución 0058 del 13 de marzo de 2009, "Por la cual se adopta el Modelo Estandar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y se crea su Comité Técnico."</p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable.</p> <p>EFEECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 34.</p>						
---	--	--	--	--	--	--

<p>HALLAZGO N°10</p> <p>BENEFICIOS A EMPLEADOS:</p> <p>CONDICIÓN: La contabilidad a 31-12-2019 refleja un saldo por este concepto de \$677.165.040.173, la entidad auditada informó que el valor “Corresponde a la cuenta contable 2514100003 Pensiones Actuariales Amortización, la cual se hace teniendo como base el reporte generado por la Secretaria de Hacienda.”</p> <p>De la revisión al documento soporte del registro contable con radicado No. Expediente 27691/2019/OFI, enviado al Gobernador de Cundinamarca por el Grupo FONPET, señala entre otros temas, “el nivel del cubrimiento del pasivo pensional, recursos acumulados y porcentaje de cobertura por sectores del FONPET a 31-12-2018...”. En el citado documento, se refleja el pasivo pensional de la Secretaría de Salud por valor de \$677.165.040.173, el cual corresponde al valor de la contabilidad del sujeto de control para la vigencia 2019, sin embargo, el reporte refleja cifras con corte a 31-12-2018.</p> <p>CRITERIO: Principios de contabilidad generalmente aceptados.</p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable.</p> <p>EFFECTO: Opinión Negativa a los Estados Financieros.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 34.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contabilidad</p>	<p>Incorporar los valores de los saldos a 30 de junio de 2020.</p>	<p>Realizar mesa de trabajo con la Secretaria de Hacienda del Departamento, la Secretaria de Educación y la Secretaria de Salud, con el fin de realizar el registro de los reportes generados por el FONPET.</p> <p>Solicitar a la Secretaria de Hacienda actualizar toda la información a la fecha de realización de la mesa correspondiente, se procederá con el registro.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Acta de mesa de trabajo.</p> <p>Reporte de actualización por parte de la secretaria de Hacienda.</p>	<p>William Calderón Robledo</p>
--	--	--	--	--	---	---------------------------------

<p>HALLAZGO N°11</p> <p>CONTRATO 522 DE 2019</p> <p>Objeto: "Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, en representación de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca como entidad contratante del "Contrato de Concesión No. 002 de 2003" celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca"</p> <p>CONDICIÓN: En el contrato 522, esta comisión auditora determina que no se realizó un análisis estadístico, que permitiría seleccionar la oferta más favorable.</p> <p>Se encontraron documentos de respuesta a las observaciones sin la firma de los integrantes del comité evaluador.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFFECTO: Riesgo en la gestión contractual, debilidades en la estructuración de estudios previos y en la planeación.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 50.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</p>	<p>Realizar análisis estadístico que permita seleccionar la oferta más favorable.</p>	<p>Solicitar cotizaciones de manera pública por medio de la plataforma SECOP, en el sistema de información de proveedores, en caso de no presentarse ninguno, se solicitara por medio de correo electrónico en el mercado nacional.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Pantallazos plataforma SECOP a Muestra selectiva del 10% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y 2021.</p>	<p>Yurany Triana González</p>
--	--	---	---	--	--	-------------------------------

<p>HALLAZGO N°12</p> <p>CONTRATO 650 DE 2020</p> <p>OBJETO: “Establecer las condiciones generales que regirán las relaciones que surjan en virtud de los encargos que el departamento de Cundinamarca confiera a la sociedad comisionista de bolsa para adquirir la infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del sistema de información unificado en salud SIUS, con la renovación, integración y sincronización tecnológica en los hospitales de la RED pública del Departamento de Cundinamarca”</p> <p>CONDICIÓN: En el contrato 650, esta comisión auditora determina que no se publicaron en la plataforma del SECOP, los documentos en el plazo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTRATO 473 DE 2019 <p>Objeto: “Adquisición de Mobiliario administrativo e Infraestructura TIC para el funcionamiento del Nuevo Hospital de Zipaquirá; con el propósito de fortalecer la atención en salud y el cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente de dotación de acuerdo a la normatividad vigente”</p> <p>CONDICIÓN: Dentro del expediente contractual no reposan pólizas de la adición y prórroga del contrato, tampoco aprobaciones de las mismas, de igual manera no se encuentran publicadas en la plataforma del SECOP.</p> <p>Asimismo, se evidenciaron debilidades al reportar la póliza No. 11-44-101138585, la cual no corresponde a este contrato si no al contrato No. 522 de 2019, situación evidenciada en la respuesta a la controversia.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.</p> <p>CAUSA: Inobservancia de lo establecido en la Ley, ineficiente control y seguimiento en el cumplimiento de los procedimientos contractuales.</p> <p>EFFECTO: Riesgo en la gestión contractual, posibles incumplimientos en las obligaciones contractuales, riesgo de que las garantías no cuenten con el cubrimiento requerido ante la ocurrencia de una contingencia, inobservancia al principio de publicidad.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 60.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</p>	<p>Designar funcionarios , con el fin de realizar control y seguimiento a los procesos de publicación y revisión en la plataforma SECOP.</p>	<p>Designar y capacitar funcionario para realizar la publicación de los documentos expedidos en la plataforma de SECOP, dentro del tiempo establecido.</p> <p>Realizar control y seguimiento a la publicación de documentos en la plataforma de SECOP.</p> <p>Designar y capacitar funcionario para la revisión de la publicación, modificación y aprobación de pólizas.</p> <p>Realizar control y seguimiento a la publicación, modificación y aprobación de pólizas.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Carta de designación y acta de capacitación.</p> <p>Hoja de seguimiento Muestra selectiva del 20% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y 2021.</p> <p>Carta de designación y acta de capacitación.</p> <p>Hoja de seguimiento Muestra selectiva del 20% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y 2021.</p>	<p>Yurany Triana González</p>
---	--	--	--	--	---	-------------------------------

<p>HALLAZGO N°13</p> <p>CONTRATO 725 DE 2019</p> <p>Objeto: “Adquirir ambulancias de transporte asistencial básico (TAB) y transporte asistencial medicalizado, (TAM) para el apoyo del sistema de referencia y contra referencia de la Red hospitalaria del Departamento de Cundinamarca”.</p> <p>CONDICIÓN: En el contrato 725, esta comisión auditora determina que no se realizó un análisis estadístico, que permitiría seleccionar la oferta más favorable.</p> <p>Suspensiones al proceso contractual sin la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan escoger la oferta más favorable a la Entidad Estatal.</p> <p>Informes de supervisión e informes de ejecución por parte del contratista, que no reposan en el expediente contractual, tampoco se encuentran publicados en la plataforma del SECOP.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFFECTO: Riesgo en la gestión contractual.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 63.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</p>	<p>Designar funcionarios, con el fin de realizar control y seguimiento a los procesos de publicación y revisión en la plataforma SECOP.</p> <p>Designar y capacitar funcionario para la revisión y publicación de informes de supervisión en la Plataforma SECOP.</p> <p>Realizar control y seguimiento a la publicación de informes de supervisión.</p>	<p>Solicitar cotizaciones de manera pública por medio de la plataforma SECOP, en el sistema de información de proveedores, en caso de no presentarse ninguno, se solicitara por medio de correo electrónico en el mercado nacional.</p> <p>Proyectar y socializar circular, dirigida a los supervisores, donde se solicite allegar documentos soporte de la ejecución del contrato (informes de supervisión, cuentas de cobro, relación de pagos y evidencias).</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Pantallazos plataforma SECOP a Muestra selectiva del 10% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y 2021.</p> <p>Circular.</p> <p>Carta designación y acta de capacitación.</p> <p>Pantallazos plataforma SECOP a Muestra selectiva del 10% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y 2021.</p>	<p>Yurany Triana González</p>
---	--	--	---	--	---	-------------------------------

<p>HALLAZGO N°14 - CONTRATO 551 DE 2019 - Objeto: "Prestar los servicios de transporte público terrestre automotor especial para el traslado del personal y elementos necesarios e inherentes para el desarrollo de las actividades de la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca"</p> <p>CONDICIÓN: Dentro del expediente contractual no reposan pólizas de la adición y prórroga del contrato, tampoco aprobaciones de las mismas, de igual manera no se encuentran publicadas en la plataforma del SECOP; situación que no fue desvirtuada por el sujeto de control en la respuesta a la controversia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTRATO 650 DE 2020 OBJETO: "Establecer las condiciones generales que regirán las relaciones que surjan en virtud de los encargos que el departamento de Cundinamarca confiera a la sociedad comisionista de bolsa para adquirir la infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del sistema de información unificado en salud SIUS, con la renovación, integración y sincronización tecnológica en los hospitales de la RED pública del Departamento de Cundinamarca" <p>CONDICIÓN: Dentro del expediente contractual no reposan pólizas principales del contrato suscrito con la Sociedad Comisionista de Bolsa, de igual manera no se encuentran publicadas en la plataforma del SECOP, dentro de la respuesta a la controversia no se adjuntan pantallazos o copias de las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTRATO 474 DE 2019 Objeto: "Adquisición de Mobiliario administrativo e Infraestructura TIC para el funcionamiento del Nuevo Hospital de Zipaquirá; con el propósito de fortalecer la atención en salud y el cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente de dotación de acuerdo a la normatividad vigente" <p>CONDICIÓN: Dentro del expediente contractual no reposan pólizas principales del contrato, tampoco las pólizas de la adición y prórroga del contrato, dentro de la respuesta emitida por el sujeto de control se adjunta aprobación de las pólizas, no se aporta copia de las mismas, de igual manera no se logra evidenciar por parte de la comisión que las garantías y sus respectivas aprobaciones se encuentren publicadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTRATO 725 DE 2019 Objeto: "Adquirir ambulancias de transporte asistencial básico (TAB) y transporte asistencial medicalizado, (TAM) para el apoyo del sistema de referencia y contra referencia de la Red hospitalaria del Departamento de Cundinamarca". <p>CONDICIÓN: Dentro del expediente contractual no reposan pólizas de ampliación de plazos y no se logra evidenciar que las mismas se encuentren publicadas en la plataforma del SECOP, cabe aclarar que le pantallazo aportado por el sujeto de control corresponde a la modificación de prórroga mas no a las pólizas y sus aprobaciones.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFFECTO: Riesgo de que las garantías no cuenten con el cubrimiento requerido ante la ocurrencia de una contingencia. Ver página 67.</p> 	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</p>	<p>Designar funcionarios , con el fin de realizar control y seguimiento a los procesos de publicación y revisión en la plataforma SECOP.</p>	<p>Designar y capacitar funcionario para la revisión de la publicación, modificación y aprobación de pólizas.</p> <p>Realizar control y seguimiento a la publicación, modificación y aprobación de pólizas.</p> <p>Proyectar y socializar circular, dirigida a los supervisores, abogados del área de contratación y funcionarios de archivo, donde se solicite allegar y archivar pólizas, aprobación, modificación en el expediente contractual.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Carta de Designación y acta de capacitación.</p> <p>Hoja de seguimiento Muestra selectiva del 20% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y 2021.</p> <p>Circular.</p>	<p>Yurany Triana González</p>
--	--	--	--	--	--	-------------------------------

<p>HALLAZGO N°15</p> <p>CONTRATO 645 DE 2019</p> <p>Objeto: <i>“Detectar la apropiación o reconocimiento sin justa causa de recursos del Sistema General de seguridad Social (SGSSS) pagados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca por solicitudes de recobro o cobro por servicios o tecnologías en salud no financiadas por la UPC del REGIMEN Subsidiado y pago de solitudes de cobros por servicios prestados a la población pobre no afiliada”</i></p> <p>CONDICIÓN: En el contrato 645, esta comisión auditora determina que existieron inconsistencias en el objeto contractual, tanto en los documentos precontractuales como contractuales.</p> <p>No se realizó una adecuada tipificación y asignación de los riesgos.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFFECTO: Riesgo en la gestión contractual.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 79.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</p>	<p>Establecer directrices en cuanto a cada una de las etapas.</p>	<p>Elaborar y difundir circular, dirigida a los abogados del área de contratación, en cuanto a las etapas precontractual (Selección del contratista, régimen jurídico aplicable, modalidades de selección), contractual y poscontractual de los contratos y convenios.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Circular.</p>	<p>Yurany Triana González</p>
---	--	---	--	--	------------------	-------------------------------

<p>HALLAZGO N°16</p> <p>CONTRATO 473 DE 2019</p> <p>Objeto: “Adquisición de Mobiliario administrativo e Infraestructura TIC para el funcionamiento del Nuevo Hospital de Zipaquirá; con el propósito de fortalecer la atención en salud y el cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente de dotación de acuerdo a la normatividad vigente”</p> <p>CONDICIÓN: En el contrato 473, esta comisión auditora determina que no se realizó un análisis estadístico, que permitiría seleccionar la oferta más favorable.</p> <p>Documentos de respuesta a las observaciones sin la firma de los integrantes del comité evaluador.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 20017, Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de estudios del sector.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFFECTO: Riesgo en la gestión contractual.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 84.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</p>	<p>Realizar análisis estadístico que permita seleccionar la oferta más favorable.</p>	<p>Solicitar cotizaciones de manera pública por medio de la plataforma SECOP, en el sistema de información de proveedores, en caso de no presentarse ninguno, se solicitara por medio de correo electrónico en el mercado nacional.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Pantallazos plataforma SECOP a Muestra selectiva del 10% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y 2021.</p>	<p>Yurany Triana González</p>
---	--	---	---	--	--	-------------------------------

<p>HALLAZGO N°17</p> <p>CONTRATO 474 DE 2019</p> <p>Objeto: “Adquisición de Mobiliario administrativo e Infraestructura TIC para el funcionamiento del Nuevo Hospital de Zipaquirá; con el propósito de fortalecer la atención en salud y el cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente de dotación de acuerdo a la normatividad vigente”</p> <p>CONDICIÓN: En el contrato 474, esta comisión auditora determina que no se realizó un análisis estadístico, que permitiría seleccionar la oferta más favorable.</p> <p>Documentos de respuesta a las observaciones sin la firma de los integrantes del comité evaluador.</p> <p>No reposan dentro del expediente contractual, informes de ejecución por parte del contratista.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, guía para la elaboración de estudios del sector y la guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFFECTO: Riesgo en la gestión contractual.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 89.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</p>	<p>Realizar análisis estadístico que permita seleccionar la oferta más favorable.</p>	<p>Solicitar cotizaciones de manera pública por medio de la plataforma SECOP, en el sistema de información de proveedores, en caso de no presentarse ninguno, se solicitara por medio de correo electrónico en el mercado nacional.</p> <p>Proyectar y socializar circular, dirigida a los supervisores, donde se solicite allegar documentos soporte de la ejecución del contrato (informes de supervisión, cuentas de cobro, relación de pagos y evidencias).</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Pantallazos plataforma SECOP a Muestra selectiva del 10% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y 2021.</p> <p>Circular.</p>	<p style="text-align: center;">Yurany Triana González</p>
--	--	---	---	--	---	---

<p>HALLAZGO N°18</p> <p>CONTRATO 462 DE 2019</p> <p>Objeto: "Adquisición, instalación y puesta en marcha de un espectrofotómetro de absorción atómica, con los módulos de llama directa, horno grafito y generación de hidruros que permita realizar los análisis de metales en agua para consumo humano en el Laboratorio de Salud Pública Departamental"</p> <p>CONDICIÓN: Dentro del expediente contractual no reposan pólizas de la prórroga del contrato, tampoco aprobaciones de las mismas, de igual manera no se logró evidenciar por parte de esta comisión que las mismas se encontraran publicadas y aprobadas en la plataforma del SECOP, dentro de la respuesta emitida por el sujeto de control se adjunta pantallazo de modificación póliza, mas no se adjuntan las pólizas.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFEECTO: Riesgo de que las garantías no cuenten con el cubrimiento requerido ante la ocurrencia de una contingencia.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 94.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</p>	<p>Designar funcionarios , con el fin de realizar control y seguimiento a los procesos de publicación y revisión en la plataforma SECOP.</p>	<p>Designar y capacitar funcionario para la revisión de la publicación, modificación y aprobación de pólizas.</p> <p>Realizar control y seguimiento a la publicación, modificación y aprobación de pólizas.</p> <p>Proyectar y socializar circular, dirigida a los supervisores, abogados del área de contratación y funcionarios de archivo, donde se solicite allegar y archivar pólizas, aprobación, modificación en el expediente contractual.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Carta de Designación y acta de capacitación.</p> <p>Hoja de seguimiento Muestra selectiva del 20% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y 2021.</p> <p>Circular.</p>	<p>Yurany Triana González</p>
---	--	--	--	--	--	-------------------------------

<p>HALLAZGO N° 19</p> <p>CONTRATO 640 DE 2019</p> <p>Objeto: "Realizar las actividades requeridas para la instalación, montaje y puesta en marcha de una planta eléctrica incluida cabina de insonorización, para el laboratorio de salud pública de Cundinamarca".</p> <p>CONDICIÓN: Las garantías aportadas por el contratista no cubren los plazos requeridos por la entidad.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFFECTO: Riesgo de que las garantías no cuenten con el cubrimiento requerido ante la ocurrencia de una contingencia.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 96</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</p>	<p>Designar funcionario para la revisión de la cobertura y cubrimientos de las pólizas.</p>	<p>Designar y capacitar funcionario para la revisión de la publicación, modificación y aprobación de pólizas.</p> <p>Realizar control y seguimiento a la publicación, modificación y aprobación de pólizas.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Carta de Designación y acta de capacitación.</p> <p>Hoja de seguimiento Muestra selectiva del 20% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y 2021.</p>	<p>Yurany Triana González</p>
---	--	---	---	--	---	-------------------------------

<p>HALLAZGO N°20</p> <p>CONTRATO 582 DE 2019</p> <p>Objeto: “Contratar la prestación del servicios de salud inscritos en el registro especial de prestadores (REPS) para la población pobre no afiliada al sistema general de seguridad en salud SGSSS, nacionales de países fronterizos y poblaciones especiales de los 116 Municipios de Cundinamarca”.</p> <p>CONDICIÓN: En el contrato 582, esta comisión auditora determina que dentro de la justificación en la modalidad de selección, no se invocó ninguna de las causales de contratación descritas en el artículo 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Dentro del expediente contractual reposaban los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El certificado de antecedentes judiciales que se menciona en folio 25 de fecha 18 de marzo de 2019. • Los certificados de antecedentes de Contraloría y Procuraduría, tanto del representante legal, como de la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S. • El certificado de existencia y representación legal tiene fecha de expedición de 7 de marzo de 2019. <p>Documentos que no se encontraban vigentes al momento de adjudicar el contrato.</p> <p>No se evidenciaron informes de ejecución del contrato por parte del contratista, tampoco se aportan los informes de supervisión.</p> <p>Asimismo, se observó que a la fecha del control este contrato no ha sido liquidado.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, guía para la elaboración de estudios del sector y la guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFECTO: Riesgo en la gestión contractual.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 99.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</p>	<p>Designar funcionario para la revisión de los documentos en las etapas precontractual y contractual.</p>	<p>Elaborar y difundir circular, dirigida a los abogados del área de contratación, en cuanto a las etapas precontractual (Selección del contratista, régimen jurídico aplicable, modalidades de selección), contractual y poscontractual de los contratos y convenios.</p> <p>Designar y capacitar funcionario para la revisión de los documentos entregados por parte del contratista.</p> <p>Realizar control y seguimiento a la documentación entregada por el contratista, con ocasión a la celebración del contrato.</p> <p>Adelantar las acciones correspondientes para obtener la liquidación del contrato.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Una (1) Circular.</p> <p>Una (1) Carta de Designación.</p> <p>Una (1) Hoja de seguimiento Muestra selectiva del 20% de la Contratación suscrita durante las vigencias 2020 y 2021.</p> <p>Documentos soporte de liquidación.</p>	<p>Yurany Triana González</p>
--	--	--	--	--	---	-------------------------------

<p>HALLAZGO N°21</p> <p>CONTRATO 426 DE 2019</p> <p>Objeto: Brindar apoyo profesional jurídico especializado en contratación estatal a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Cundinamarca y a las instituciones prestadoras de servicios de salud del Departamento“.</p> <p>CONDICIÓN: En el contrato 426, esta comisión auditora determina que se publicaron y se archivaron en el expediente contractual, estudios previos que no correspondían al proceso contractual, situación que fue aceptada en la respuesta a la controversia.</p> <p>CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la gestión contractual.</p> <p>EFFECTO: Desgaste administrativo.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 106</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</p>	<p>Capacitar a los supervisores y funcionarios del archivo</p>	<p>Capacitar a los funcionarios del área de archivo en organización documental.</p>	<p>Un (1) año, hasta septiembre de 2021.</p>	<p>Una (1) Acta de capacitación.</p>	<p>Yurany Triana González</p>
--	--	--	---	--	--------------------------------------	-------------------------------

<p>HALLAZGO N°22</p> <p>OBSERVACIONES GENERALES A LA CONTRATACIÓN</p> <p>1. ORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL</p> <p>CONDICIÓN: En los expedientes contractuales revisados de la muestra única de contratación, la auditoría evidencio falta de organización de los documentos en el orden cronológico en cada una de las etapas contractuales, situación que generó desgaste administrativo para el equipo auditor.</p> <p>CRITERIO: Ley 594 de 2000, Ley general de archivo.</p> <p>CAUSA: Debilidades en el archivo de los expedientes contractuales.</p> <p>EFEECTO: Hallazgo con connotación administrativa para plan de mejoramiento.</p> <p>2. INFORMES DE SUPERVISIÓN</p> <p>CONDICIÓN: De la revisión selectiva a los contratos de la muestra única, esta comisión auditora observó debilidades en los informes de supervisión, al no contener las evidencias que soporten las obligaciones del contratista y la debida ejecución de los contratos tales como: registros fotográficos, listados de asistencia, salidas de almacén, relación de pagos, actas de entrega, entre otros.</p> <p>A pesar, que en la ejecución de la auditoría y en la respuesta a la controversia, el sujeto de control aportó los informes de supervisión, resulta cuestionable en virtud a que se generó desgaste administrativo, en razón a que estos documentos deben reposar en el expediente contractual.</p> <p>CRITERIO: Ley 1474 de 2011.</p> <p>CAUSA: Debilidades el archivo de los expedientes.</p> <p>EFEECTO: Riesgo en la gestión contractual.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 111</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Archivo</p>	<p>Capacitar a los supervisores y funcionarios del archivo.</p>	<p>Capacitar a los funcionarios del área de archivo en organización documental.</p> <p>Proyectar y socializar circular, dirigida a los supervisores, donde se solicite allegar documentos soporte de la ejecución del contrato (informes de supervisión, cuentas de cobro, relación de pagos y evidencias).</p> <p>Capacitar a los supervisores en temas jurídicos y organización documental.</p>	<p>Un (1) año, hasta el 30 de septiembre de 2021.</p> <p>Un (1) año, hasta el 30 de septiembre de 2021.</p> <p>Un (1) año, hasta el 30 de septiembre de 2021.</p>	<p>Una (1) Acta de capacitación.</p> <p>Una (1) Circular.</p> <p>Una (1) Acta de capacitación.</p>	<p>Jinneth Lindsey Ruiz Torres</p>
--	---	---	---	---	--	------------------------------------

<p>HALLAZGO N°23</p> <p>OBSERVACIONES A LOS CONVENIOS REVISADOS DE LA MUESTRA ÚNICA DE CONTRATACIÓN – VIGENCIA 2019</p> <p>CONDICIÓN:</p> <p>Convenio Interadministrativo 464 del 30 de abril de 2019, suscrito con la E.S.E. San José de la Palma; con el objeto de “<i>Coadyuvar financieramente la E.S.E. para la Adecuación y Mejoramiento del Servicio de Consulta Externa del Centro de Salud San Antonio del Municipio de Yacopi</i>”, por valor de \$750.000.000. Se observó en el expediente contractual en (PDF), que este venció el 31 de enero de 2020 y no ha sido liquidado a pesar de la solicitud efectuada por la E.S.E. a la Secretaría de Salud de Cundinamarca mediante el oficio del 28 de febrero de 2020- HSJ-GER-155-2020 (folio 23 del expediente contractual).</p> <p>Convenio Interadministrativo 451 del 16 de abril de 2019 con el objeto de “<i>Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado, Mercedes Tellez Pradilla de Viani y/o sus sedes dependientes, para la construcción del servicio de urgencias de la ESE, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa</i>”, por valor de \$700.000.000, no ha sido liquidado, llamando la atención, que en el expediente contractual (PDF) se anexa requerimiento del 8 de junio de 2020 por parte de la Secretaría de Salud a la E.S.E., en el sentido que debe allegar información relacionada con el citado convenio, al evidenciar atrasos en la obra desde el inicio, así mismo que en los informes allegados no se evidencia el porcentaje de avance de la obra tanto física como financieramente, entre otros temas expuestos por la Secretaría de Salud.</p> <p>Convenio Interadministrativo 469 del 2 mayo de 2019, suscrito con la E.S.E. San Antonio de Guatavita, con el objeto de “<i>Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUA TAVITA y/o sus sedes dependientes, para la construcción del Aula Máxima, impactando en la calidad de los servicios de salud a la población cundinamarquesa</i>” por valor de \$200.000.000, se observó en el expediente contractual en (PDF), que este venció el 31 de enero de 2020 y no ha sido liquidado a pesar de la solicitud efectuada por el supervisor del convenio a la E.S.E., mediante el oficio del 17 de abril de 2020, observando también que la E.S.E. en diciembre 26 de 2019, realizó consignación a la Secretaría de Salud por valor de \$1.176.525, en la cuenta No. 45000135464 del Banco Davivienda, cifra reflejada como partida conciliatoria en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2019.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Contratación</p>	<p>Disponer del equipo de profesionales técnicos a fin de validar el cumplimiento o del anexo técnico en la ESE.</p>	<p>Solicitar a las ESEs cada uno de los documentos y soportes, con el fin de validar la ejecución.</p> <p>Realizar emisión del concepto técnico como insumo de liquidación.</p> <p>Elaborar acta de liquidación bilateral, previa validación de la DAF, para la respectiva suscripción por las partes.</p> <p>Nota: En caso de no contar con el documento final de liquidación en el tiempo estipulado, aportar evidencias del seguimiento que den cuenta de la gestión realizada para tal fin.</p>	<p>Un (1) año, hasta el 30 de septiembre de 2021.</p>	<p>Oficio de solicitud a cada una de las ESEs.</p> <p>Concepto técnico de cada una de las ESEs.</p> <p>Actas de liquidación de cada una de las ESEs.</p>	<p>Luis Hernando Mendoza Supervisor / Roció Tinoco profesional de liquidaciones</p>
---	--	--	--	---	--	---

<p>Convenio Interadministrativo 470 del 2 de mayo de 2019, suscrito con la E.S.E. Santa Bárbara de Vergara; con el objeto de “ <i>Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Santa Bárbara de Vergara y/o sus sedes dependientes, para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la ESE, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad...</i>” por valor de \$400.000.000, se observó en el expediente contractual en (PDF), que este venció el 31 de enero de 2020 y no ha sido liquidado a pesar de las solicitudes efectuadas a la E.S.E hospital, por parte del supervisor del convenio de acuerdo con los oficios del 22 de abril y 12 de mayo de 2020.</p> <p>Convenio Interadministrativo 529 del 27 de mayo de 2019, suscrito con la E.S.E. Hospital de la Vega, con el objeto de “<i>Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la ESE Hospital de la Vega y/o sus sedes dependientes, para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede principal de la ESE y del puesto de salud de Nocaima...</i>”, por valor de \$1.199.996.029, en el expediente contractual no se logró identificar si el convenio fue ejecutado en su totalidad y si el mismo fue liquidado.</p> <p>Dicho lo anterior y revisada la respuesta a la controversia esta es aceptada cuando la administración expone lo siguiente “<i>Analizado lo anterior en cada caso en particular es evidente que la fecha de terminación de estos convenios no supera los 7 meses, en los cuales se han realizado gestiones para su liquidación, no obstante, es pertinente aclarar que aún se encuentran dentro del plazo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 11 para su efectiva liquidación.</i>” Sin embargo, la auditoría mantiene la observación a fin de que el sujeto de control adelante las acciones pendientes de ejecutar frente a cada convenio para su liquidación, conforme lo explicó de manera detallada en la respuesta a la controversia.</p> <p>CRITERIO: Ley 1150 de 2007, artículo 11</p> <p>CAUSA: Debilidades en el seguimiento a los convenios suscritos</p> <p>EFFECTO: Culminar el proceso de liquidación para cada convenio con la finalidad que las obras presenten un servicio a la comunidad Cundinamarquesa.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 116.</p>						
--	--	--	--	--	--	--

<p>HALLAZGO N°24</p> <p>RENDICIÓN DE LA CUENTA</p> <p>CONDICIÓN: La Secretaría de Salud de Cundinamarca en la rendición de cuenta presento las siguientes observaciones, es importante aclarar que la Secretaría allego los actos administrativos y aclaro cada uno de los temas lo que permitió la revisión total de la información.</p> <p>RENDICIÓN DE LA CUENTA MENSUAL 201903</p> <p>FORMATO_201903_F97_CDC.FMT Anexos Adicionales a la Cuenta</p> <p>La Secretaría no rindió los anexos del formato F97 relacionados con el Acto administrativo de liquidación del presupuesto vigencia 2018 y 2019 y el Informe de gestión aprobado y evaluado, los cuales si aplican para la Secretaría de Salud.</p> <p>RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL 201913</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMATO _ F09_AGR.FMT. Ejecución PAC de la Vigencia <p>La Secretaría anexo los actos administrativos de constitución de las Reservas Presupuestales y de las Cuentas por pagar, documentos que no corresponden a los anexos requeridos, los cuales eran el PAC de las Reservas Presupuestales y el PAC de las cuentas por pagar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMATO _ F10_AGR.FMT. EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL <ul style="list-style-type: none"> - <i>Anexo al Formato F10_AGR reservas presupuestales constituidas en la vigencia a rendir 2019.</i> Rendido La Secretaría rindió el anexo con la información de las Reservas constituidas a 31 de diciembre de 2018, y lo requerido correspondía a las reservas presupuestales constituidas en la vigencia a rendir, es decir la vigencia 2019 (Reservas constituidas a 31 de diciembre de 2019). <ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMATO _ F11_AGR.FMT. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar <p>Anexos requeridos. Acto Administrativo de constitución de las cuentas por pagar vigencia 2019.</p> <p>La Secretaría de Salud no rindió el acto administrativo de la constitución de las cuentas por pagar de la vigencia a rendir la cual corresponde a la vigencia 2019.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera</p>	<p>Revisar los anexos requeridos en la rendición de la cuenta.</p>	<p>Realizar revisión y seguimiento de los anexos requeridos en la rendición de la cuenta anual y mensual, previo al cargue de la información en aplicativo.</p>	<p>Un (1) año, hasta el 30 de septiembre de 2021.</p>	<p>Una (1) Hoja de control.</p>	<p>Grey Fernanda Rojas Amaya</p>
---	---	--	---	---	---------------------------------	----------------------------------

<p>▪ FORMATO_201913_F99 - Anexos Adicionales a la Cuenta</p> <p>De los anexos requeridos en el FORMATO_201913_F99 - Anexos Adicionales a la Cuenta, la Secretaría no diligenció la ficha técnica requerida.</p> <p>CRITERIO: La rendición de la cuenta debe cumplir con los requerimientos de la Resolución 097 de 2016 y los lineamientos establecidos en los manuales de cada uno de los formatos establecidos en el Sistema Integral de Auditoría.</p> <p>CAUSA: La Secretaría de Salud rindió los anexos del formato F97_CDC, F09_AGR, F10_AGR, F11_AGR, y F99 sin seguir los lineamientos establecidos en los manuales respectivos de la cuenta 201903 y de la cuenta anual 201913.</p> <p>EFECTO: La información rendida a Este Ente de Control en lo respectivo con los anexos relacionados requirió aclaración por parte del sujeto de control para la verificación de la información.</p> <p style="text-align: right;">Ver páginas 120, 123, 126, 128, 143.</p>						
---	--	--	--	--	--	--

HALLAZGO N°25

OFICIO DE 16 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRITO POR ÁNGELA MARÍA RUÍZ ARIAS Y ARMANDO BENAVIDES CORREA:

CONDICIÓN: La Coordinadora de la Auditoría Integral de la vigencia 2018, adelantada por la Contraloría de Cundinamarca a la E.S.E. Hospital de la Samaritana, señaló que la información de las cuentas por cobrar a la Secretaría de Salud de Cundinamarca con corte a 31-12-2018 no eran concordantes con las cifras que reportaba el Hospital de la Samaritana.

La Secretaría de Salud, mediante el oficio CI2020319177 de 9 de junio de 2020, informó a la presente auditoría que el valor adeudado al Hospital Universitario de la Samaritana con corte a 31-12-2019 era el siguiente:

AÑO	RADICADO	ANTICIPO	SE ADEUDA
2018	\$ 8.715.799.846	\$ 2.612.752.334	\$ 6.103.047.512
2019	\$ 3.060.861.413	\$ 1.530.430.258	\$ 1.530.431.155
VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 24.718.221	\$ -	\$ 24.718.221
TOTAL			\$7.658.196.888

La anterior cifra de cuentas por pagar al Hospital Universitario de la Samaritana no es concordante con el valor certificado a la misma fecha por la E.S.E, quien indicó que la Secretaría de Salud de Cundinamarca le adeudaba la suma de \$5.653.255.497, presentándose una diferencia de \$2.004.941.391.

Por lo anterior y en la comunicación 2020322000 del 24 de junio de 2020, el sujeto de control le comunicó a este equipo de auditoría lo siguiente: *“Con relación a la aclaración, me permito informar que una vez conocido el asunto se convocó a reunión virtual al grupo de funcionarios que auditan las cuentas del Hospital La Samaritana ESE, donde se levantó un acta de conciliación de fecha 23 de junio de 2020, y que una vez firmada por los funcionarios asistentes, se allegará al expediente y formará parte integrante a la contestación del requerimiento.”*

CRITERIO: Diferencias presentadas en las cuentas por pagar y cuentas por cobrar entre la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana y Secretaría de Salud de Cundinamarca.

CAUSA: Debilidades en el control interno contable.

EFFECTO: Falta de identificación de los registros y confrontación de la información reportada.

Ver páginas 154

Dirección de Aseguramiento

Seguimiento y control en las cuentas médicas (facturas) radicadas en la Secretaría.

Realizar seguimiento a la Matriz – Cuentas Medicas Auditoría y Pagos.

Realizar reuniones trimestrales, entre las partes, con el fin de establecer el valor de la cartera, cuentas auditadas, resoluciones de pago, soportes de las cuentas médicas y cumplimiento del Acuerdo de Punto Final (Decreto 521/2020).

Un (1) año, hasta septiembre de 2021.

Un (1) año, hasta septiembre de 2021.

Una (1) Hoja de Control y Seguimiento.

Actas de Reunión.

Walter Flórez Flórez

<p>HALLAZGO N° 26 ACTA DE EMPALME NO. 7 DE 17 DE ENERO DE 2020- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: CONDICIÓN: Como se evidenció en las actas de empalme e informe de gestión presentado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la Auditoría concluye que la información es confiable; sin embargo, se cuestiona el Acta de Empalme No. 7 del 17 de enero de 2020, correspondiente a la Dirección Administrativa y Financiera, por cuanto que no se tuvo en cuenta la entrega de información pormenorizada sobre la situación de los recursos materiales y financieros, limitándose esta acta a indicar que la Dirección cuenta con siete (7) áreas de trabajo como talento humano, contabilidad, tesorería, archivo, almacén, contratación y presupuesto; se observó que en el tema de tesorería no se mencionaron las cuentas bancarias de propiedad de la Secretaría de Salud con los saldos a una fecha determinada, como tampoco se hace referencia a las conciliaciones bancarias y monto de partidas conciliatorias.</p> <p>Igualmente, para el área de contabilidad, no se hizo mención a la entrega de estados financieros a una fecha determinada, como tampoco se hizo mención a las notas a estos. No se observó el detalle de las cuentas por cobrar, los bienes muebles e inmuebles y los pasivos de la Secretaría de Salud, entre otros. En el tema de almacén no se detallan ni se adjuntan archivos donde se relacionen los bienes y materiales que hacen parte del mismo.</p> <p>En la respuesta a la controversia la entidad informó del reporte de los estados financieros a 31-12-2019 en los formatos establecidos, sin embargo, la observación se da en el sentido que en el acta de empalme ya citada, no se incluyeron todos los aspectos en forma detallada conforme lo señala el artículo cuarto de la Resolución 0574 del 19 de diciembre de 2019 de la Contraloría de Cundinamarca <i>"Por la cual se sistematizan, coordinan, adoptan y reglamentan algunas disposiciones del Acta de Informe de Gestión inherente al proceso de entrega, de recepción y del desarrollo de la gestión propia de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Cundinamarca"</i></p> <p>CRITERIO: Artículo Cuarto de la Resolución No. 0574 de 2019, de la Contraloría de Cundinamarca.</p> <p>CAUSA: Debilidades en el control interno contable.</p> <p>EFFECTO: La administración entrante no conoció al detalle la información contable al revisar el acta de empalme. Ver página 166.</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera Contabilidad y Tesorería</p>	<p>Aportar la documentación faltante en el acta de empalme.</p>	<p>Realizar incorporación de los estados financieros de la Secretaría de Salud, con sus correspondientes notas a los estados financieros en el cuerpo del acta de empalme, todo en archivo PDF.</p> <p>Elaborar informe donde se muestran las cuentas bancarias vigentes a cargo de la Secretaría de Salud, detallando el saldo en bancos a 31 de diciembre de 2019, al igual que las conciliaciones y partidas abiertas a la misma fecha.</p>	<p>Tres (3) meses, hasta diciembre de 2020.</p> <p>Tres (3) meses, hasta diciembre de 2020.</p>	<p>Estados incorporados/Estados contables finales</p> <p>Informe enviado y firmado por el Tesorero.</p>	<p>William Calderón Robledo Contador</p> <p>Jorge Eliecer Olaya Lozada Tesorero</p>
--	--	---	--	---	---	---


GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Consolidó: Grey Fernanda Rojas Amaya – Profesional DAF 
Aprobó: Yurany Triana González -Directora DAF 


YOANA MARCELA AGUIRRE TORRES
Jefe de la Oficina de Control Interno

Revisó: María Fernanda Rodríguez Pineda-Asesor Contratista OCI 